



M. O. P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: 20 DIC 2010

REF: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA UNIVERSIDAD
 DEL DESARROLLO Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS
 QUE INDICA.

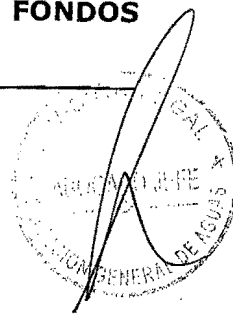
20 DIC 2010

SANTIAGO,

DGA (EXENTA) N°

3511

VISTOS:



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO	_____

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas;
2. El Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Aguas y la Universidad del Desarrollo de fecha 6 de diciembre de 2010;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. La Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010;
5. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6. Las facultades consagradas en los artículos 300, letra c) y 301 del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección General de Aguas tiene, entre otras atribuciones, la de planificar el desarrollo del recurso aguas en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento, e investigar y medir el recurso hídrico, para lo cual puede encomendar a empresas u organismos especializados los estudios e informes técnicos que estime conveniente.

QUE, la DGA dentro de sus objetivos tiene contemplado el desarrollo y mejora de sistemas de información para facilitar el acceso a usuario/as interno/as y externo/as.

QUE, uno de los objetivos buscados en la mejora de los sistemas de información es el de fortalecer el mercado del agua.

QUE, el desarrollo y mejora de los sistemas de información requiere que haya concordancia con otros desarrollos públicos o privados para lograr una adecuada integración o sinergia.

QUE, la DGA dispone de una cantidad importante de antecedentes, datos e información que es de utilidad para el análisis del uso del agua; de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, de organizaciones de usuario/as, entre otras referida a los recursos hídricos del país.

QUE, la Universidad ha estado desarrollando estudios e investigaciones en materia de recursos hídricos en particular en el ámbito de la información y del desempeño de los mercados del agua.



PROCESO N°: 4394692

QUE, la experiencia adquirida por la Universidad es necesaria incorporarla en el desarrollo de aplicaciones en el campo de servicios de información sobre recursos hídricos.

QUE, resulta conveniente aprovechar los trabajos y resultados alcanzados para el desarrollo de aplicaciones y para establecer la sinergia y complementariedad a objeto de lograr la mayor capacidad de utilización o aprovechamiento de la información disponible.

RESUELVO: EXENTA

1º **TÉNGASE** por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración celebrado con fecha 6 de diciembre de 2010, entre la Dirección General de Aguas y la Universidad del Desarrollo, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 6 de diciembre de 2010 entre la Dirección General de Aguas, en adelante DGA, RUT N°61.202.000-0, representada por su Director General don Matías Desmadril Lira, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59, piso octavo, comuna de Santiago y la Universidad del Desarrollo, en adelante la Universidad, RUT 71.644.300-0, representada por su Rector don Federico Valdés Lafontaine, ambos domiciliados en Av. Plaza N° 680, comuna de Las Condes, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: La Universidad, se compromete a aportar y transferir su experiencia para el desarrollo o mejora de los sistemas de información que la DGA tiene previsto abordar.

SEGUNDO: Para estos efectos la Universidad analizará las iniciativas que la DGA tiene contempladas para el año 2011 en adelante; a objeto de efectuar recomendaciones para su materialización, las que serán de carácter indicativo y en ningún caso vinculantes para la DGA.

TERCERO: A su vez, la DGA podrá pedir opinión o recomendaciones a la Universidad en las materias indicadas en el presente convenio de colaboración. Para efectos de seguimiento, supervisión y ejecución del presente convenio, la DGA designa a la Jefatura del Centro de Información de Recursos Hídricos (CIRH) y en su ausencia a su Subrogante. Por su parte, la Universidad designa como contraparte técnica en los aspectos operativos al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y en caso de ausencia como subrogante del anterior al Director de Investigación de dicha facultad.

CUARTO: Se confeccionará y suscribirá un programa de trabajo semestral, el que tendrá un carácter indicativo y referencial; a objeto de dimensionar las actividades a realizar por parte de la Universidad y de la DGA con el objeto de dar pleno cumplimiento al convenio, el que será parte integrante de éste y que se firmará dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre.

QUINTO: En lo referente a las cláusulas tercera y cuarta, la Universidad entregará informes específicos que tendrán el carácter de informativos de acuerdo al programa de trabajo semestral que las partes acuerden. Deberán entregarse al menos dos (2) informes semestrales.

SEXTO: Sobre la base del programa de trabajo, se realizarán reuniones periódicas en las que ambas partes entregarán los resultados, antecedentes o datos definidos.

SÉPTIMO: La DGA aportará la información disponible en sus sistemas o bases de datos, relacionados con datos hidrometeorológicos, registros disponibles en el sistema Catastro Público de Aguas, información de coberturas disponibles en SIG de la DGA y estudios u otros documentos disponibles en sus archivos documentales, con el objeto de materializar el presente convenio de una manera eficaz y productiva para ambas partes.

OCTAVO: La DGA aportará los antecedentes relacionados con sus iniciativas de inversión en lo que se refiere a fichas de proyectos, incluidas observaciones internas o externas,

términos de referencia, presupuesto considerado en la formulación de éstos, presupuesto asignado anualmente y sus modificaciones.

NOVENO: La DGA aporta mediante este convenio la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para cubrir las actividades conjuntas, el que se proporcionará a la Universidad mediante un solo aporte dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación de la resolución de la DGA que autoriza el traspaso de fondos a la Universidad.

Para efectos del aporte, la Universidad deberá presentar una factura por el monto indicado en la Oficina de Partes de la DGA.

DÉCIMO: La Universidad aportará los antecedentes, datos y acceso a sistemas disponibles y provenientes del proyecto "Desarrollo de un Mercado Electrónico para el Agua en Chile" como también los estudios que realiza en materia de funcionamiento del mercado del agua y la gestión del recurso hídrico en el país, valorizados de común acuerdo entre las partes en \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

UNDÉCIMO: El presente Convenio tendrá duración de 3 años. No obstante, cualquiera de la partes podrá poner término al convenio, mediante aviso escrito con 60 días de anticipación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, la DGA lo comunicará por escrito a la Universidad, pudiendo poner término de inmediato al presente convenio. En dicho caso, la Universidad deberá hacer devolución de los fondos no utilizados, monto que se determinará sobre la base del porcentaje real de avance que establezca la DGA, a partir de los antecedentes entregados en los informes correspondientes.

DUODÉCIMO: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución, quienes figurarán como autore/ras en las publicaciones que se generen.

DÉCIMOTERCERO: Ninguna de las partes divulgará, dará a conocer ni suministrará de otra forma a tercero/as, en ningún momento, ninguna información relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información de la otra parte en su propio beneficio o en beneficio de cualquier tercero.

La información será proporcionada exclusivamente para los fines del presente convenio. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.

DÉCIMOCUARTO: Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajador/as dependientes de DGA con la Universidad, así como tampoco entre el personal, trabajador/as, alumno/as o docentes de la Universidad con la DGA. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que lo/as trabajador/as dependientes de la DGA no son empleado/as dependientes de la Universidad, ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Universidad ni la DGA contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DECIMOQUINTO: La solución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes de este convenio o personas en quienes estos deleguen.

DÉCIMOSEXTO: El presente convenio y la información que se reúna solo podrá ser utilizado para el desarrollo experimental del modelo "Desarrollo de un Mercado Electrónico para el Agua en Chile", cuyo objetivo es crear un mercado electrónico para transar tanto derechos de aprovechamientos de aguas, como volúmenes físicos del recurso agua, permitiendo de esta forma la reducción de los costos de transacción y una



menor dispersión de los precios del agua, aumentando la transparencia del mercado al proveer mayor información, además de la posibilidad de desarrollar instrumentos de inversión derivados, entre otros. En el caso que el modelo tenga una aplicación práctica y sustentable como negocio, ambas partes previa aplicación del modelo deberán fijar los derechos y obligaciones que competen a cada una de las instituciones. Sin que pueda ser utilizado o enajenado sin el consentimiento y aprobación por parte de la DGA.

DÉCIMOSEPTIMO: La personería del Sr. Federico Valdés Lafontaine, consta en escritura pública de 30 de agosto de 2004, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem. A su vez, el Sr. Matías Desmadryl Lira, Director General de la Dirección General de Aguas, firma el presente convenio en virtud del Decreto Supremo N° 331, de 19 de agosto de del Ministerio de Obras Públicas.

Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio de cooperación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.

MATÍAS DESMADRYL LIRA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

FEDERICO VALDES LAFONTAINE
PRORRECTOR
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

2° **IMPUTESE** el gasto derivado del presente convenio ascendente a la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) al siguiente subtítulo: 31.02.002-27000028-0, Ley de Presupuesto 2010.

3° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sección de Adquisiciones DGA, al Subdepto. de Presupuesto y Contabilidad DGA, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la Universidad del Desarrollo y las demás oficinas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MATÍAS DESMADRYL LIRA
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas